

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

A V I S A A:

LA COMUNIDAD, que mediante auto de fecha dieciocho (18) **DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** proferido por el Magistrado **AUGUSTO RAMÓN CHAVEZ MARIN**, se **ADMITIÓ** la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** promovida por el señor **INGMAR RAFAEL TORREGROZA GUTIERREZ** en nombre propio contra el **JULIAN ANDRES PINEDA LÓPEZ**, ello dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO
17-001-23-33-000-2019-00551-00	INGMAR RAFAEL TORREGROZA GUTIERREZ	JULIAN ANDRES PINEDA LOPEZ

EL PRESENTE AVISO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011, ORDENADO EN EL AUTO INT. NRO. 616, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

Con las siguientes pretensiones:

la parte actora solicitó lo siguiente: 1) Que se declare la Nulidad Electoral como medio de control del señor JULIAN ANDRES PINEDA LOPEZ, elegido como Concejal de Manizales para el periodo 2020-2023 por el partido liberal, por violación al régimen de inhabilidades consagrado en el artículo 40 de la Ley 617 de 2000 y otras disposiciones legales.

2) Que se dicte medida cautelar hasta que se resuelva el asunto en discusión para que el señor JULIAN ANDRES PINEDA LOPEZ, no se poseione como concejal de Manizales el

02 de enero de 2020. (...)


VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria